



Honorable Municipalidad Provincial de  
Contralmirante Villar

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº *017*-2015-MPCVZ

Zorritos, 16 de Enero de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS.

VISTO:

1.- Solicitud de fecha 09 de Junio del 2014 de la administrada Sra. Dolores Peña Berru;  
2.- Resolución Gerencial Nº 049-2014-GSTEYP-MPCVZ, de fecha 13 de Agosto del 2014;  
3.- Recurso de Reconsideración de fecha 19 de Agosto del 2014, interpuesto por la administrada Sra. Dolores Peña Berru; 4.- Resolución Gerencial Nº 056-2014-GSTEYP-MPCVZ, de fecha 27 de Octubre del 2014; 5.- Recurso de Apelación de fecha 07 de Noviembre del 2014, interpuesto por la administrada Sra. Dolores Peña Berru; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado y en los Artículos 1 y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que le otorga la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración sujetándose a los lineamientos que establezcan el ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 09 de Junio del 2014, la Administrada Sra. Dolores Peña Berru, solicita Autorización para construcción de Kiosko el cual estará ubicado en la Av. República del Perú Nº 425, frente al estadio de Zorritos, toda vez, que con dicha construcción permitirá tener una fuente de empleo, adjuntando a su solicitud copia de DNI y pago por inspección ocular cuyo número de recibo es 3669.

Que, con fecha 13 de Agosto del 2014, se emite la Resolución Gerencial Nº 049-2014-GSTEYP-MPCVZ, en la cual, tras el análisis de lo solicitado por la Administrada y teniendo en cuenta los informes emitidos por las Gerencias y Sub Gerencias de esta comuna, se resuelve, **ARTÍCULO PRIMERO.-** Declara IMPROCEDENTE lo solicitado, en el sentido que no resulta procedente extender autorización para construcción de un Kiosko situado sobre una cuneta siendo una obra pública ubicada en Av. República del Perú (altura del estadio). **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declaro ANTIRREGLAMENTARIA, la construcción realizada sobre la cuneta (...). **ARTÍCULO TERCERO.-** REQUERIR a la administrada (...) en un plazo de cinco (05) días hábiles (...); cumpla con retirar la construcción realizada (...).

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio Nº 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



23

## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición. Asimismo, el artículo 187.2º de la acotada Ley refiere que, en los procedimientos iniciados a petición del interesado, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por éste, sin que en ningún caso pueda agravar su situación inicial y sin perjuicio de la potestad de la administración de iniciar de oficio un nuevo procedimiento, si procede. Ahora bien y adentrándonos a lo peticionado, se advierte del recurso de apelación presentado por la administrada, respecto a la negativa emitida por parte de esta comuna en atención a su solicitud, de poder construir un Kiosko sobre obra pública (cuneta) en la cual le permita trabajar y con ello sustentar a su familia, obedece básicamente, a que la administración pública (Municipalidad) no puede poner en peligro la vida humana de los ciudadanos de esta provincia, mucho menos sobre obras publicas que son construidas para el drenaje de las aguas producidas por las fuertes lluvias que se dan en nuestra provincia, así como, otras sustancias; conforme se indica en el Informe N° 090-2014-STDC-MPCVZ, emitido por el área de defensa civil, ~~sumada~~ la imposibilidad parte del personal de limpieza de poder cumplir con sus obligaciones, por ende esta comuna y en estricta aplicación de nuestra carta magna, el cual prescribe que el fin supremo de la sociedad y del estado son la persona humana; corresponde no ha lugar el recurso de apelación presentado por la recurrente.

Por otro lado, respecto a la vulneración de los principios que hace mención la recurrente, se tiene que de la revisión del presente expediente administrativo, los actos administrativos emitidos por esta comuna se encuentran en respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho emitidas estas dentro de la autonomía que la Ley Orgánica de Municipales les otorga; asimismo, se advierte que esta comuna no ha privado ni restringido los derechos y garantías de los administrados en el procedimiento administrativo, toda vez, que la recurrente ha expuesto argumentos y ha ofrecido pruebas, sin perjuicio de la decisión que haya emitido esta comuna, haciendo la recurrente uso de los recursos administrativos, mas no como esta ultima pretende en su recurso de apelación; también, se advierte que las decisiones emitidas por esta comuna se encuentran respaldadas por los informes emitidos de las áreas competentes, diligencias que se han realizada dentro del marco normativo y en uso de la autonomía que posee esta comuna; por último, esta Municipalidad siendo promotora de fuentes laborales y respetuosa de las ya existentes, cumplimos la función que esta se desarrolle siempre, protegiendo la vida humana. Por lo expuesto, resulta no ha lugar amparar el recurso presentado, sin perjuicio que la recurrente no haya demostrado la vulneración de los principios que alude.

Por lo expuesto, y estando a lo dispuesto en el numero 6) del Artículo 20º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de Apelación presentado por la administrada DOLORES PEÑA BERRU por las consideraciones arriba

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

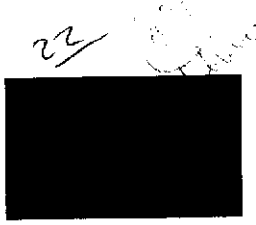
Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



mencionadas, quien solicita se revoque la Resolución Gerencial N° 056-2014-GSTEYP-MPCVZ, de fecha 27 de Octubre del 2014, que resuelve el Recurso de Reconsideración presentado por la recurrente, cuya solicitud es la emisión de Autorización para construcción de Kiosko sobre obra pública (cuneta).

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al Ejecutor Coactiva dar inicio al procedimiento correspondiente, a fin que se retire la construcción ya existente efectuada por la recurrente.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROV. CONT. VILLAR  
*Mercedes Gerónimo Jacinto Fiestas*  
Sr. MERCEDES GERÓNIMO JACINTO FIESTAS  
ALCALDE

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com